



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

### GESTION 2011 - 2014

FOOLG2



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2011-CM/MDP.

Pangoa, 12 de Enero del 2011.

Por Cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Enero del presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada norma en su Art. 12° indica que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, y el Art. 22° precisa que el Alcalde Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado a través de una remuneración mensual, ambas fijada por acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, de fecha 22 de marzo del 2007, dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes y establece en su Artículo 3, inciso 3.1. y 3.2 que los ingresos máximos mensuales de los Alcaldes provinciales y distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto la densidad de la población electoral de cada jurisdicción;

Que, conforme a la información recabada de la Pagina Web del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, la población electoral del distrito de Pangoa, en el último proceso electoral, fue de 21,315 personas; consecuentemente la escala remunerativa aplicable para el Alcalde es la escala XII, esto es de S/. 3,900.00 n.s. por todo concepto;

Que, por otra parte el artículo 5° del Decreto en mención, establece que las dietas que correspondan recibir a los Regidores Municipales, en ningún caso podrá superarse en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de Alcalde;

Y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con opinión favorable de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal y aprobación mayoritaria del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Establecer el monto de S/. 3,900.00 nuevos soles (tres mil novecientos y 00/100 nuevos soles), como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por todo concepto.

**Artículo Segundo.-** Fijar en S/. 1,170.00 nuevos soles, el monto de la dieta mensual de los señores Regidores, por la asistencia efectiva a dos sesiones de concejo, monto que equivale al 30% de la remuneración del Alcalde.

**Artículo Tercero.-** Encargar a Gerencia Municipal la publicación del acuerdo, conforme a Ley, y a las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición municipal.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Jorge F. Machuay Quintana  
ALCALDE

Calle 7 de Junio N° 241 - San Martín de Pangoa - Telefax: (064) 543182 E-mail: munipangoa@hotmail.com

198-  
198-  
298

298-000